

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4561

Ref. Expediente N° SD2025/0070377

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 16 de julio de 2025, LUBRICANTES ALFA Y CIA LTDA, presentó la solicitud de registro de la Marca ALCON (Mixta), para distinguir productos de las clases 1 y 4 y servicios de clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 16537 de 25 de septiembre de 2025, se requirió a LUBRICANTES ALFA Y CIA LTDA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara la denominación del signo que deseaba proteger, puesto que la misma no coincidía con la etiqueta aportada y para que presentara una nueva reivindicación de colores donde se incorporen todos los colores presentes en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de diciembre de 2025. No obstante, dicha respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que, si bien se aclaró la denominación que se pretende registrar, la nueva reivindicación de colores efectuada, esto es, rojo y blanco, no coincide con el arte aportado, en la medida en que el color *blanco* no se encuentra presente en la etiqueta solicitada a registro.



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

Resolución N° 4561

Ref. Expediente N° SD2025/0070377

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a LUBRICANTES ALFA Y CIA LTDA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS